

la de pago sera bafante de Recordo y se veiran  
en quenta.

Que del trigo que ay en martinez comprado en la  
ciudad de loera con orden de esta ciudad para el posito  
lo del pan, que esta en ucomara del dicho posito  
se bafen al modo que en los fanegas, y el fr<sup>o</sup> don  
gines de Rocanora Regidor patron del dicho posito  
reparte cada dia a su d<sup>o</sup> posicion cinquenta  
fanegas a los panaderos de esta ciudad y no a otra  
persona alguna, y reparta las dichas cinquenta  
fanegas cada dia con forros los cantales de los di-  
chos panaderos, y los de el dicho trigo a treinta  
y un becales cada fanega.

Que el fr<sup>o</sup> don gines de Rocanora Patron del posito  
vea la escritura de asiento que a este bargo mande  
gomez para el empleo del trigo del dicho posito  
este presente año, y si estuviere cumplido el plazo  
haga todas las diligencias que fueren necesarias  
para que cumpla con el dicho asiento, y obligacion  
Presente se en este bargo tambien un Real titulo de  
sumaga firmado de su Real firma, sellado con  
su Real sello de brevedad de don Antonio huan  
lado de mendosa su secretario, fue dada en Madrid  
a tres de este mes y año por el qual su magd  
ciudad, de una notaria de sus Reynos y señorios  
y la ciudad aviendo lo o bedito con el a un tanto  
devido lo admitio, y mando se escriba en el libro  
de cartas Reales.

Que el dinero que ay en fer del trigo que se avien-  
do del posito del pan de esta ciudad, y otros efectos  
del dicho posito, el fr<sup>o</sup> don gines de Rocanora  
Regidor Patron del posito lo haga deo fer  
con los y en un melarca de tres llaves del dicho  
posito.

Hugo se uenda  
del posito

Joan  
Manuel  
Manuel Gomez

Juan de azcoitia

Notaria de los Reynos

Don del posito  
meta en las cosas  
del

Manuel Gomez

Antonio Juan

